RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 437-2020-MPLM/OAJ/RAAV, de fecha 24 de noviembre del 2020; Informe Nº 832-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 16 de noviembre del 2020; Informe Nº 005-2020-MPLM-SM/SADP-M, de fecha 13 de noviembre del 2020; Carta Nº 374-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 28 de octubre del 2020; Carta Nº 004-2020-MPLM-SM-SGSLOP/YVC-INSP, de fecha 27 de octubre del 2020; Informe Nº 003-2020-MPLM-SM-SGSLOP/YVC-INSP, de fecha 27 de octubre del 2020; Carta Nº 364-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 22 de octubre del 2020; Carta Nº 36-2020-JMKPERU/GG, de fecha 20 de octubre del 2020; sobre solicitud de prestación de Adicional Nº 01 de Servicio para la Ejecución de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 24 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de La Mar y la Empresa CORPORACIÓN JMK & VICMAR PERU E.I.R.L., suscriben el Contrato N° 87-2020-MPLM-SM/GM, derivado de Procedimiento Especial de Selección Nº 007-2020-MPLM-SM/CS-1, Contratación del Servicio para la Ejecución de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", por el monto de S/. 545,523.20 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 430 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 36-2020-JMKPERU/GG, de fecha 20 de octubre del 2020, el Gerente General de la Corporación JMK & VICMAR PERÚ E.I.R.L, remite a la Municipalidad Provincial de La Mar, el expediente de solicitud de Adicional del Servicio para la ejecución: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", debido a que se ha evidenciado incongruencias e incompatibilidades con el plan de trabajo, con la conclusión y recomendación siguiente:

- Se concluye que es necesario la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de servicio Nº 01, para lo cual la entidad deberá definir quien se encargará de elaborar de conformidad con el Art. 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Es necesario aclarar que de no tramitarse ni aprobarse el Adicional de Servicio Nº 01, no se podrá garantizar un adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y estructurado, las que serán de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y por ende del Inspector y/o Supervisor de Obra.

Que, a través de la Carta Nº 364-2020-MPLM-SM-GI/WLL, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Inspector del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", solicita su opinión sobre la solicitud del Adicional del Servicio en mención;

Que, con Carta Nº 004-2020-MPLM-SM-SGSLOP/YVC-INSP, de fecha 27 de octubre del 2020, el Inspector de Servicio remite al Gerente de infraestructura su opinión respecto al Informe de Adicional de Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG. = 8.00 KM CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO", para lo cual adjunta el Informe Nº 003-2020-MPLM-SM-SGSLOP/YVC-INSP, de fecha 27 de octubre del 2020, mediante el cual el Inspector de Servicio informa al Gerente de Infraestructura la situación del Servicio de Mantenimiento Periódico en cuyo análisis llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se comunica a la entidad que se tiene un retraso considerable en la ejecución del servicio por parte del contratista, por lo que deberá de notificar a la Empresa CORPORACIÓN JMK & VICMAR PERÚ E.I.R.L. para acelerar los trabajos de obra debido a que le queda menos de 20 días para la culminación del servicio de mantenimiento periódico.
- La entidad deberá dar solución al deslizamiento de 220 mts de plataforma para darle funcionalidad al camino vecinal Huayrapata – Santa Rosa.

Que, a través de la Carta Nº 374-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Monitor Vial III-MPLM, para su opinión respecto del adicional de servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO";

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de diciembre del 2020.

Que, de conformidad al Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%, en su numeral 205.2 prescribe *que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. Asimismo, señala en el numeral 205.4 *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*. Del mismo modo incida en el numeral 205.6 *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*;

De la revisión del expediente administrativo se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del marco del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%, de los informes precedentes de las áreas técnicas de la Entidad, se concluye que no es viable la solicitud de prestación de Adicional Nº 01 de Servicio para la Ejecución de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG. = 8.00 KM CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de prestación de Adicional Nº 01 de Servicio para la Ejecución de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL HUAYRAPATA – SANTA ROSA LONG.=8.00 KM - CR: AY-566, DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – REGIÓN AYACUCHO",** presentado por la Empresa CORPORACIÓN JMK & VICMAR PERU E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica PAD, inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar respecto a los servidores que generaron que se exceda el plazo de los doce días hábiles para emitir la resolución correspondiente sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Secretaría Técnica PAD y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Lic. Edér Mac Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal – Cuadra Municipal N° 103
San Miguel – La Mar – Ayacucho
www.munilamar.gob.pe

Ing. Wilder Manyavilca Silva – Alcalde
alcaldia@munilamar.gob.pe
wilderms27@hotmail.com